

**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN  
ESPECÍFICA WEB N°38-2020 A ANTU  
KUTRAL ENERGY SpA DEL CONCURSO  
"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE  
SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN  
MIPYMES"**

**SANTIAGO**, 12 de agosto de 2021

Hoy se aprobó lo que sigue:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía; y conforme al Convenio de Transferencia del año 2019 celebrado con fecha 18 de marzo de 2019 entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de abril de 2020, se procedió a la publicación del Concurso denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"**, publicado en la página Web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

2. Que, entre los días 28 de julio del 2020 y 12 de agosto del 2020, se procedió por parte de la Agencia a la evaluación de las postulaciones presentadas por ventanilla abierta, a la convocatoria denominada **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"**, habiéndose evaluado a 28 concursantes.

3. Que, con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Acta de Adjudicación Web N°38-2020, se procedió a la adjudicación del Concurso denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"** en la página web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org), entregando como resultado, entre otros, la adjudicación de **ANTU KUTRAL ENERGY SpA**.

4. Que, con fecha 08 de Julio de 2021, se notifica al adjudicatario **ANTU KUTRAL ENERGY SpA** mediante correo electrónico que ante el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto y la falta de comunicación con la Agencia se otorga un plazo final hasta el 16 de Julio de 2021 para contactarse con la Agencia para evaluar los posibles pasos a seguir.

5. Que, con fecha 03 de agosto de 2021, se verifica que no existe comunicación por parte del adjudicatario a pesar de las gestiones realizadas por la Agencia. Por tal motivo, la Agencia, con fecha 03 de agosto de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 14 letra b) de las Bases de la Licitación determina dejar sin efecto la adjudicación de **ANTU KUTRAL ENERGY SpA**.

6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por este acto, deja sin efecto la Adjudicación específica **ANTU KUTRAL ENERGY SpA**, efectuada en Acta de Adjudicación N°38-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, para el concurso denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"**.

#### **APRUEBO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Adjudicación específica de **ANTU KUTRAL ENERGY SpA**, efectuada en Acta de Adjudicación N°38-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, para el concurso denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"**.

2. Notifíquese a la empresa des adjudicada lo resuelto en la presente, mediante la página Web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).



**IGNACIO SANTELICES RUIZ**  
Director Ejecutivo  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

#### **Distribución:**

- Agencia Chilena de Eficiencia Energética
- Destinatario